

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 10 de mayo de 1888.

NUMERO 107.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MAYO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 10.—La Ascensión del Señor. San Antonino, ob. y conf., San Gordiano y Santa Marina su esposa, mrs. San Cirino y Filadelfo, mrs. Del Antiguo Testamento: Job.
Una nueva a las 7 y 48 m. de la noche.—De hoy al 17 habrá 2 días de buen tiempo, 3 de pocas y 3 de muchas lluvias con recia tormenta.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Resolución.—Acta.
Secretaría de Justicia.
Acuerdo.
Secretaría de Gobernación.
Lista.—Oficio.
Secretaría de Policía.
Informes.
Secretaría de Fomento.
Exposición.
Secretaría de Marina.
Movimiento Marítimo.
Administración Judicial.
Minutas.—Edictos.
Régimen Municipal.
Sección Científica.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 4.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Atendiendo las causales en que el doctor don Policarpo Trejos funda su renuncia del destino de Representante principal por la provincia de Heredia,

RESUELVE:

Admitir la renuncia expresada y llamar al suplente respectivo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, los nueve días del mes de mayo

de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, mayo nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejécútese.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SESIÓN 3ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día siete de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Representantes Esquivel, Aragón, Núñez, Sáenz, Tinoco, Montealegre, Esquivel [Fabián], Echeverría, Carazo, Ugalde, Sibaja, García [Fernando], Zamora, Trejos, González [Félix], González [Federico], Aguilar B. y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta anterior, el Diputado Zamora objetó el trámite dado á la exposición del Poder Ejecutivo, sobre división de los terrenos de Las Huacas y Felipe Días. El señor Presidente de la Cámara expuso el motivo que el Directorio tuvo presente para darle el trámite indicado. El primer Secretario observó que no estando en discusión otra cosa que la redacción del acta, la objeción del Representante Zamora no es oportuna. En tal concepto, se aprobó y firmó sin modificación el acta en referencia.

Art. 2º.—Se presentó en este recinto el Diputado suplente don Fabián Esquivel, llamado á ocupar la vacante que ha quedado por renuncia que el Dr. don Carlos Durán ha hecho del cargo de Diputado propietario por la provincia de San José, é introducido al salón de sesiones por los Secretarios de la Cámara, prestó ante la Representación Nacional, el juramento prevenido por la Constitución, quedando en seguida en posesión de su destino.

Art. 3º.—Se recibieron del Secretario del Supremo Tribunal de Justicia dos oficios en que contesta de inteligencia los despachos que le dirigió la Secretaría de este Alto Cuerpo, participándole el acto de instalación y el nombramiento del nuevo Directorio del mismo.

Art. 4º.—Puesta en discusión la forma de la resolución nº 1, se aprobó, quedando emitida en estos términos (aquí la resolución).

Art. 5º.—Discutida la redacción del acuerdo nº 2 fué aprobado y emitido éste en los términos siguientes (aquí el acuerdo).

Art. 6º.—Sometida al debate correspondiente la forma de la resolución nº 3, se aprobó quedando emitida como sigue (aquí la resolución).

Art. 7º.—Se dió lectura á una representación por la que don Hipólito Alfaro y Lobo solicita se le conceda una

pensión del Tesoro público en mérito de los servicios que ha prestado al país en la carrera del magisterio, durante cincuenta y un años. Terminada la lectura, se remitió esta solicitud al estudio de la Comisión de Gracia.

Art. 8º.—Se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda el informe que se le pidió por acuerdo emitido el 21 de julio del año próximo pasado, sobre la proposición presentada por el ex-Diputado Lic. don Francisco Mª Fuentes, para que se restablezca la ley de 7 de febrero de 1884 sobre adquisición de terrenos baldíos.

Leído el informe expresado, se mandó devolver este asunto á la Comisión de Hacienda.

Art. 9º.—Se dió lectura á un memorial en que la señora Jacoba Palacios de Quesada, solicita se le conceda una pensión del Tesoro Nacional, en consideración á que su esposo el Teniente Coronel don Gregorio Quesada Umaña, prestó sus servicios á la patria en las campañas de 1856 y 1857 y continuó sirviendo hasta noviembre del año próximo pasado. Terminada la lectura se mandó someter esta petición al juicio de la Comisión de Gracia.

Art. 10.—La Comisión Permanente por acuerdo dictado en sesión de 14 de abril próximo pasado, dispuso reservar al conocimiento de este Alto Cuerpo, el memorial presentado por la señora María Leocadia Rangel y Salinas de Pérez, que le fué remitido por la Secretaría de Guerra, en el cual dicha señora solicita una pensión, fundada en que su esposo el señor Jesús Pérez y Hernández, murió á consecuencia de una enfermedad adquirida en la campaña de 1885.

Leído el memorial de que se ha hecho referencia, se mandó someter al dictamen de la Comisión de Gracia.

Art. 11.—La Comisión Permanente por acuerdo emitido en sesión de 13 de abril último, dispuso reservar al conocimiento del Congreso la solicitud presentada por los señores don Leonidas y doña Paula Alfaro, con el objeto de que se les manden satisfacer las pensiones que dejaron de pagárseles desde el mes de abril de 1856 hasta agosto de 1858, á las que consideran tener derecho como hijos del Teniente Coronel don Juan Alfaro Ruiz, muerto en la jornada de Rivas del primero de dichos años.

Leída la petición relacionada, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Gracia.

Art. 12.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Credenciales, sobre la exposición en que el Representante Lic. don Máximo Fernández, solicita se declare si están ó no cancelados sus poderes en virtud de haber aceptado el cargo de miembro del Consejo del Liceo de Costa Rica que le confirió el Poder Ejecutivo en enero próximo pasado. Puesto en discusión se aprobó, quedando por el mismo hecho resuelto que los poderes del señor Fernández no han sido cancelados.—Comuníquese.

Art. 13.—El Diputado Sáenz dijo que en razón de haber fallecido doña

Sinforsosa García de Freer, hija del Representante don Pedro García, hace moción para que por medio de una comisión del seno de la Cámara se haga á este alto funcionario la correspondiente demostración de condolencia.—Se discutió la moción precedente y se aprobó. En consecuencia, el señor Presidente encomendó á los Diputados Jiménez, Aguilar B. y García [don Fernando] el encargo de cumplir la comisión expresada.

Se suspendió la sesión.

Trascurrido corto tiempo, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, con excepción del señor Núñez.

Art. 14.—Traídos á la vista los registros en que las Asambleas Electorales consignan el nombramiento de los Diputados que han venido á reponer los que cesaron en sus funciones el último de abril próximo pasado, el señor Presidente los mandó someter al estudio de la Comisión de Credenciales.

Art. 15.—Puesto á la orden del día el proyecto de reglamento interior, cuya discusión parcial quedó pendiente en la Legislatura del año anterior, se puso en discusión el artículo 65.

Los Diputados Sáenz, Carazo y González (don Félix), refutaron en varios debates la disposición que en dicho artículo se establece, por no considerarla como materia de reglamento sino de una ley de procedimientos.

Los Diputados Aragón, González (don Federico), Venegas y Aguilar B., sostuvieron, por su parte, que, atendido lo dispuesto en la fracción 9ª del artículo 73 de la Constitución, es precedente establecer las reglas ó formalidades que para el ejercicio de esa atribución debe seguir la Cámara, y por consiguiente opinan que es materia de pura reglamentación, aunque respecto de la reposición de los empleados de los otros poderes, cuando fueren absueltos, no están de acuerdo con dicho artículo.

En este estado el señor Presidente aplazó la discusión del artículo 65 para la sesión siguiente.

Siendo las tres y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 129.

Palacio Nacional.

San José, 8 de mayo de 1888.

Creadas por la Corte Suprema de Justicia dos plazas de escribientes, una en la Alcaldía 1ª de Escazú, y otra segunda en la Alcaldía única de Puntarenas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar la suma mensual de veinticinco pesos á cada una de dichas plazas; debiendo cargarse ambas partidas á los eventuales de este ramo.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 606.

Palacio Nacional.
San José, 8 de mayo de 1888.
El señor Presidente de la República

ACUERDA.

Nombrar para escribiente de la Gobernación de Puntarenas, al señor don Ascensión Moncada, en sustitución de don Carlos Miranda, que ha pasado á otro destino.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del Despacho.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

LISTA de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

Jesús Matamoros Araya. a.	971. t. 45 D.
Domingo Rodríguez Soto.....	1002. " " "
Francisco Alvarado Segura....	1014. " " "
Francisco Soto Chaves.....	1124. " " "
Rafael Ramirez Montiel.....	1148. " " "
Francisco Saborio Ugalde.....	2049. " " "
José María Gómez Solano....	2048. " " "

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Heredia, abril	28.
En el Partido de Hipotecas, abril	27.
En el Partido de las Personas, abril	27.
En el Partido de San José, abril	2.
En el Partido de Occidente, abril	2.
En el Partido de Cartago, marzo	23.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, mayo 8 de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 7 de mayo de 1888.

Me hago la honra de participar á U. que el Municipio de la villa de San Ramón, á su artículo 3º, sesión celebrada el 2 del presente mes, nombró á don José Carrillo Castro, Agente de Policía del barrio de Palmares de San Ramón, en reemplazo de don Rafael Sagot que dimitió dicho cargo.

Del señor Ministro con toda consideración, muy atento

Servidor,

MAURILIO SOTO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Congreso Constitucional.

La Comisión Permanente aprobó por decreto nº 16 de 10 de diciembre último el convenio celebrado en Londres el 9 de agosto anterior entre la Compañía del Ferrocarril y la "River Plate Loan and Agency Company", sobre desarrollo y realización de los 800,000 acres de terreno baldío, á que se refiere la cláusula XXII del contrato Soto-Keith de 21 de abril de 1884; mas al hacerlo introdujo en aquel pacto, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, algunas modificaciones encaminadas á asegurar mejor en provecho del país los grandes y benéficos resultados que debe producir la negociación, si como es de esperar, se lleva á la práctica.

Esta Secretaría al presentar el contrato á la Comisión, le comunicó los deseos que el Gobierno tenía de que fuese aprobada sin demora, convencido como está de que el único medio de afianzar el porvenir de la riqueza del país, es atraer hacia nuestro territorio, inculto en su mayor parte, brazos y capitales extranjeros que con vigor impulsen su desenvolvimiento económico, en estado de incipiente hoy, por la escasez de la población y el consiguiente atraso de la agricultura y de la industria, que son sus indispensables elementos.

La Compañía de Trust, no obstante aquellas modificaciones, está dispuesta á mantener su compromiso, si se corrige el artículo 3º del Decreto citado, que en su concepto pone en riesgo el cuantioso capital que debe empeñar en la efectación de su propósito.

Refiérese ese artículo al inciso 11 del convenio, en el cual se otorga á la Compañía de Ferrocarril solamente, la facultad de provocar un laudo de árbitros, si conforme con las estipulaciones del contrato no atendiere la Compañía de Trust los reclamos que aquélla le hubiese hecho en cuanto á la naturaleza y alcance de sus operaciones; y se consignó en la enmienda el mismo derecho para el Poder Ejecutivo, si bien evitando la responsabilidad grave á que está sujeta la Compañía del Ferrocarril en el uso de él, y que consiste en devolver á la otra sociedad signataria, con el interés del 6 o/o anual, las sumas invertidas en el aprovechamiento de las tierras, cuando dado caso de fallo arbitral contrario á sus intereses, en vez de dar cumplimiento á lo que en él se determine, prefiera abandonar el negocio entregando á la del Ferrocarril las tierras que conservare y las existencias sujetas al pago de inversiones de dinero á que hubiere dado lugar la ejecución del contrato. En el artículo 3º del Decreto se expresa simplemente, que el fallo arbitral promovido por el Gobierno podrá obligar á la Compañía de Trust á satisfacer al Tesoro Público el valor de los daños y perjuicios que se declararen á su

cargo por defectos en la administración que le corresponde.

La Compañía de Trust observa que siendo el Gobierno y la Compañía del Ferrocarril beneficiarios iguales en cuanto á las utilidades directas de que hablan la cláusula XXVIII del contrato Soto-Keith y el párrafo 5º del convenio, no hay equidad en pedir para aquél el ejercicio de una forma de intervención que por las proporciones de la idea que se quiere llevar á cabo, por las dificultades que habrá que vencer para utilizar el extenso territorio concedido, y los ingentes gastos que la obra demandará, no puede ella aceptar sin las reservas señaladas á la Compañía del Ferrocarril; y propone que el Gobierno se someta á las mismas condiciones, y que en consecuencia se varíe el citado artículo 3º en los términos convenientes.

Ha dado á entender, además, que en caso de mantenerse por parte del Gobierno la facultad aludida tal como se halla consignada, tendrá que retraerse del pacto de 9 de agosto.

Dada la actitud de la Compañía de Trust, es necesario elegir entre sostener la dicha intervención aceptando al igual de la Compañía del Ferrocarril las responsabilidades mencionadas antes, ó renunciar á ella eliminando el artículo 3º del Decreto, ó bien negar la adhesión al convenio propuesto.

Lo primero comprometería á la Nación con una deuda eventual que andando el tiempo podría llegar á ser en gran manera ruinosa, si en la intención de favorecer los derechos del país se llegara por acaso á hacer un uso imprudente de aquella facultad; y lo último sería condenar, quizá por mucho tiempo, la riqueza nacional á su pequeñez de hoy, sin que una razón fuerte abonase tal conducta.

El Gobierno, después de haber estudiado con esmero el asunto, no vacila en optar de su parte porque se omita en un todo el dicho artículo 3º, en razón de que aún prescindiendo de los incalculables beneficios que aquel contrato producirá á la Nación, los cuales bastarían á justificar el abandono de cualquier exigencia que no fuera esencial para el bien público, considera que los derechos de la Nación, si ya no quedarán escudados con la honorabilidad de la "River Plate Loan and Agency Company", acreditada ya en iguales empresas en América, y con la naturaleza misma de sus gestiones, estarían siempre bien garantizados por la intervención que en otra forma franquea aquel pacto á los agentes del Gobierno, por la participación que éste tiene en los negocios de la Compañía del Ferrocarril, y por la fiscalización efectiva de la misma Compañía, á que servirá de estímulo la importancia que para ella tiene la colonización y aprovechamiento de los 800,000 acres de terreno baldío.

Fundado en esas consideraciones piensa el Gobierno que el convenio memorado es altamente beneficioso para el país, aún prescindiendo de la

facultad objetada por la Compañía de Trust; y encarece por lo tanto á la Cámara, la aprobación del Decreto nº 16 de 10 de diciembre anterior, omitiéndose el artículo 3º.

Ruego, pues, al Congreso, en nombre del Jefe del Poder Ejecutivo, se sirva traer á la vista el asunto en referencias, y resolver lo que en su concepto fuere más acertado.

Palacio Nacional.—San José, 7 de mayo de 1888.

El Subsecretario de Fomento encargado del despacho,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 2.—A las 7½ a. m. fondó el vapor inglés Alpes, de 1117 toneladas procedente de Liverpool y Colón, con 23 horas de mar del segundo puerto, su capitán J. W. Jobin y 32 tripulantes. Carga: 1227 bultos de mercaderías generales. Pasajeros: 1 de cubierta. Correspondencia: 1 saco. Consignado á Mr. M. C. Keith.

Mayo 2.—A las 12 m. fondó el vapor español P. de Latrustegui, de 1271 toneladas, procedente de Colón, con 20 horas de mar, capitán don José M^{te} Teijeiro, 88 tripulantes. Carga: 443 bultos de mercaderías. Pasajeros: señores Domingo León, Hermenegildo K., P. Lacaselle, M. Azuaga, señora y 4 de familia, Manuel Tomas, P. Azuaga y 5 compañeros, José García y 8 de tercera. Correspondencia: 1 paquete. Consignado á Mr. M. C. Keith.

A las 6 p. m., zarpó para Colón el vapor español P. de Latrustegui, de 1271 toneladas, capitán José M^{te} Teijeiro, y 88 tripulantes. Carga: 11 bultos equipaje. Pasajeros: M. Gomberg, L. Steinvort y 35 de cubierta. Correspondencia: 3 paquetes. Despachado por Mr. M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIRCULAR Nº 372.

Á los señores Jueces civiles y del crimen de la provincia de Cartago del Guanacaste, de la comarca de Puntarenas; y Alcaldes, 3º de San José, de Desamparados, de Aserrí, 1º de Escasú, del cantón de Montezuma, 2º de Cartago, del Naranjo, de Santa Bárbara, de Liberia, de Bagaces, de Las Cañas, de San Cruz, de Nicoya, de Puntarenas, de Esparta y de Limón.

Los estados que Uds. han remitido en cumplimiento de la circular de 19 de marzo próximo pasado, están defectuosos: algunos comprenden todo el año económico, sino parte de él, otros sólo comprenden una especie de asuntos; algunos, en fin, no expresan en cada partida lo indispensable.

Sírvanse, pues, reformatos.

ando presente que debe abrazar todos los asuntos concluidos durante el año económico del 1º de abril de 1887 á 31 de marzo último; y que cada partida debe expresar los nombres de las partes, la clase de asunto; y en las causas criminales la especie de delito.

Si tales asuntos no se encuentran ya en poder de Uds., formarán el estado por el recibo que conforme á la ley deben haber recogido del funcionario á quien los hayan pasado.

Para tal efecto se les concede el término de ocho días.

Servidor de Uds.,

RICARDO PACHECO.

San José, mayo 9 de 1888.

CIRCULAR N.º 373.

Á los señores Alcaldes de la Unión, 1º de Alajuela, de Grecia, 2º de San Ramón, de Atenas, de San Mateo y de San Rafael de Heredia.

Por última vez se previene á Uds. que dentro de ocho días remitan el estado de asuntos concluidos en sus respectivos despachos durante el último año económico de 1º de abril de 1887 á 31 de marzo pasado.

Si tales asuntos no se encuentran ya en poder de Uds., formarán el estado por el recibo que conforme á la ley deben haber recogido del funcionario á quien los hayan pasado.

Cada partida expresará los nombres de las partes, la clase del asunto; y en los juicios criminales también el nombre del delito.

Servidor de Uds.,

RICARDO PACHECO.

San José, mayo 9 de 1888.

Sala Primera de Apelaciones.

Sábado 5.

1.—Se ordenó un traslado á Baltasar León, en juicio sobre entrega de un poco de ganado, establecido por León contra María Solano Fallas.

2.—Se señalaron las doce del día once del mes en curso, para la vista del juicio ordinario sobre división material de una finca, promovido por José Blanco y Castro, contra Josefa del Espiritusanto Quirós.

Lunes 7.

1.—Se ordenó á Tomás Sánchez, devolver en el día á la oficina, el juicio sobre nulidad de unos títulos, establecido por Jesús Coto, contra Manuel Zamora y otros.

2.—Se dió audiencia por tres días, al señor Juez de primera instancia de la comarca de Puntarenas, Saturnino Trejos, en la demanda de responsabilidad, establecida por don Esteban Guardado y Paz, contra el expresado Juez.

3.—Se señalaron las doce del día treinta y uno del mes en curso, para la vista del juicio sobre entrega de un poco de ganado, establecido por Baltasar León, contra María Solano Fallas.

4.—Se mandó informar á la Secretaría en el escrito presentado por Fran-

cisco Loria, pidiendo devolución del juicio sobre propiedad de un terreno, establecido por Juan Sabino García, contra dicho Loria.

5.—Se ordenó al Licenciado don Inocente Moreno, devolviera en el día, bajo pena de apremio, el expediente á que se refiere el número anterior.

Martes 8.

1.—En el juicio sobre nulidad de unos títulos, promovido por Jesús Coto, contra Manuel Zamora y otros, se ordenó un traslado á Ednigis Arce.

2.—También se ordenó un traslado á Deodono González, en el juicio entre José M. Jiménez y Anselma Barrantes, por la entrega de un hijo.

3.—Para la vista del juicio ordinario establecido por Avelina Vargas, contra María Campos y otros, para que se declare caduca una disposición testamentaria, se señalaron las doce del día veinticinco del corriente mes.

4.—En el juicio de responsabilidad civil, establecido por Emilio Piedra, Montoya, contra el Juez civil en Primera Instancia de Cartago, se absolvió de la demanda á éste y se condenó en costas al actor.

San José, 8 de mayo de 1888.

BLAS PRIETO,
Secretario.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo contencioso administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Nemesio Rojas y Rojas, denunciando treinta y cuatro hectáreas de terreno baldío, próximamente, situado en los "Palmares" de San Ramón, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y distrito segundo, cantón tercero escolar, de la misma provincia, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de José María Rodríguez; Sur, terreno denunciado por los vecinos de Santiago; Este, propiedad de don Calixto Pacheco y de la sucesión de Remigio Rojas y de Jesús Rodríguez; y Oeste, ídem de Juan M.ª Chavarría y de la sucesión de José Mora. Y se publica, para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo.—San José, abril 13 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

3 v. 1. Alfonso Jiménez,
Secretario.

A quienes interese hago saber: que el señor Julián Mora Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Mojón de esta ciudad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: Casa junto con el solar en que está ubicada, constante la casa como de tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de largo, por cinco metros, diez y seis milímetros de ancho; y el solar como de dos áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, terreno plano, figura irregular, situada dicha finca en el cuartel de Soledad de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, y lindante: Norte, propiedad de Ramón Rivera; Sur, calle pública; Este, propiedad del mismo Ramón Rivera; y Oeste, el solar del señor Dolores Molina.—Habiendo el solar por compra al señor Rafael

Fernández, y la casa por haberla construido á sus expensas, no tiene gravamen ni carga real y vale próximamente la cantidad de doscientos cincuenta pesos, y se publica este edicto para que los que tengan algún derecho en la finca anterior, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, mayo 9 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

A. González B. Ricardo Bermúdez.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos, en el inmueble que se describe: que el señor José Nicomedes Mora y Rodríguez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno desmontado y dedicado al cultivo de cereales, constante de cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y una áreas, veinticuatro centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terrenos de Pompilio Ruiz y de Diego Chaves, con éste, quebrada en medio, llamada "Yurro Seco"; al Sur, con terrenos de Salvador Herrera; al Este, con terrenos de Félix Rojas y Cecilio Soto, río de Poás en medio con este último y con propiedad de Vicente Pereira, también por el mismo río, en medio; y al Oeste, con ídem de Diego Chaves; de figura irregular, y en su mayor parte quebrada su superficie; situado en San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; está libre de gravámenes, y vale setecientos cincuenta pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre doña Joaquina Rodríguez de Mora.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las once del día siete de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.

José M.ª Acosta.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3. v. 2.

La señora Bárbara Gutiérrez Pérez, del barrio de Curridabat, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno de treinta y cinco áreas poco más ó menos, cultivado de café y plátanos, sito en el barrio citado, distrito undécimo del cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de María Frutos; al Sur y Este, con hacienda de don Jaime Güell; y al Oeste, calle privada en medio, con propiedad de Teodoro Sánchez y de Concepción Portillo (mujer); esta finca no tiene ningún gravamen; y vale doscientos pesos próximamente.—Se publica este edicto para que las personas que crean tener algún derecho se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de San José.—Mayo 8 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

K. Oreamuno,

Prosecretario.

3. v. 2.

La señora María Bartola Carrvajal, de único apellido, solicita título posesorio del inmueble que se describe: casa de habitación, de diez metros y treinta y dos milímetros de frente, por cuatro metros de fondo, de construcción de adobes, con el terreno en que está ubicada, plano, rectangular, como de diez y siete metros de frente, por igual número de metros de fondo, situado en este cantón; y con estos linderos: Norte, con propiedad de Manuel Esquivel, calle pública en medio; Sur, con ídem de Camilo Hernández; Este, con ídem de Manuel Esquivel; y Oeste de Rosario y José Ramírez, habida por dación en pago; y vale ciento cincuenta pesos.—En consecuencia, cito á todas las personas que tengan oposición legal que hacer á lo pretendido por la señora Carrvajal, para que en el término de treinta días lo efectúen.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael.—Mayo 3 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Guillermo María.—I. Adolfo Siquiera.
3. v. 2.

Se hace saber, á quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que la señora Rafaela Núñez y Guavara, mayor de edad, casada, de oficio dominiario y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno que se describe así: mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, poco más ó menos, de superficie accidentada, cultivada parte de pastos y parte de legumbres, en un punto llamado "Boca de Poás", en la San José, distrito y cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, con don Esteban, medio, propiedad hereditaria de don Esteban Montenegro; Sur y Oeste, ídem de Guillermo Solorzano; y Oeste, ídem de Cayetano Saborio, habido parte por gananciales á la muerte de su primer esposo Juan Rosario Chavarría; y parte por herencia de su hijo legítimo Francisco Chavarría, está libre de gravámenes; y vale doscientos cincuenta pesos.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Abril 30 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3. v. 2.

A solicitud de los interesados en la sucesión de los señores don José María Bonilla y doña María Josefa Monje, se rematará en este despacho, á las doce del jueves diez y siete del corriente, un derecho de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos diez centavos, en una casa y solar apreciados en dos mil ochocientos treinta y dos pesos, situados en el centro de esta ciudad, distrito segundo de este cantón, entre propiedades de la sucesión de don José María García, al Norte: de don Vicente Aguilar, calle en medio, al Sur: del Presbítero Domingo García, también calle en medio, al Este; y de don José María Sandoval al Oeste, no tiene gravámenes, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintidós, folio quinientos treinta y uno, bajo el número seis mil setecientos cuarenta y cuatro, "Oriental", inscripción número uno.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—Mayo 5 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 2.

Cito y emplazo con noventa días de término á todos los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria del señor José María Barquero Salazar, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, pasará la herencia á quien correspondiera.

Juzgado único.—Santo Domingo, mayo 7 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Tranquilino Villalobos. Juan C. Bolaños:

El señor Dolores Martínez Tamez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: terreno de agricultura, situado en el distrito sétimo de este cantón, en el punto nombrado "Las Quebradas" constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Sur y Oeste, con terreno del vecindario de Concepción; y Este, con propiedad del petente, vale esta finca ciento treinta pesos, no tiene ningún gravamen y la adquirió por compra á José Barahona.—Con treinta días de término cito y emplazo á los que se crean tener algún derecho en este asunto, se presenten en el término fijado á legalizarlo.

Juzgado 2º de Cartago.—Mayo 4 de 1888.

FRANCISCO M.ª PEÑA.

Francisco M.ª Peña.—Juan Fr. de los Ríos.
3. v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Convoco á junta de herederos é interesados en el juicio de sucesión de Santiago Castro López, que fué mayor de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, que tendrá lugar á las doce del día miércoles diez y seis del corriente, con el objeto de nombrar albacea propietario y suplente, y tomar en cuenta el memorial presentado por Filomena y Rafael Benavides conocidos en el juicio antes expresado.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.—San José, 8 de mayo de 1888.

R. CARRANZA.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Vicente Tamez y Montoya, mayor de edad, casado agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de agricultura, situado en el distrito sétimo, cantón primero de esta provincia y en el punto nombrado "El Azahar", constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Ramón Navarro; Sur, camino en medio, con terrenos del petente: Este, con ídem de Ramón Navarro y Dolores Picado; y Oeste, camino en medio, con propiedad de Andrés Brenes, vale ciento veinte pesos, no pesa sobre él ningún gravamen; y lo adquirió el petente por compra á Juan Lorenzo Trejos.—Con treinta días de término cito y emplazo á las personas que pudieran tener derecho en el terreno descrito, para que se presenten á legalizarlo en el término señalado.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Mayo 4 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco.—Juan Franco. Rojas.
3. v. 2.

Para distribuir su importe entre los condueños y por no admitir cómoda división, se venderá en la puerta exterior de este despacho, á las doce del día veinticuatro del corriente, el inmueble que se describe así: casa y solar, situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, que forman parte de la finca número 3,576, inscrita al folio 401 del tomo cuadragésimo nono del Registro de la Propiedad, "Oriental" inscripción número dos, los cuales miden juntos 52 áreas, 47 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, lindan: al Norte, con potrero de la sucesión de Juana Nicolasa Calderón; al Sur, con solar de Jesús Vega; al Este, calle en medio, con potrero de Jesús Portugués; y al Oeste, con el resto de la finca; está valuado en \$600, fué habido por sucesión de Juana Nicolasa Calderón; y lo poseen en común los señores Rosario, Guillermo, Francisco, Mercedes, María del Carmen, Soledad y Francisca Lorenza Monje y Calderón.—El que quiere hacer propuesta, ocurra que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—Mayo 5 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 2.

José María Hernández y Robles, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información para inscribir en su nombre las fincas siguientes.—1ª Terreno de 69 áreas, 19 centiáreas y 6 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle pública; Sur, río de Itiquis; Este, propiedad de María y Juan Portilla; y al Oeste, ídem de Juan Hernández y Robles.—Vale sesenta pesos.—2ª Terreno de 3 hectáreas, y 50 áreas poco más ó menos, lindante: Norte, con terreno de los señores Juan Alvarado y Juan Alvarez; Sur, ídem de Jesús y Juan Alvarado y Maclovio Blanco; Este, calle pública; y Oeste, terreno de Reyes Soto.—Vale ciento cincuenta pesos.—Ambas fincas libres de gravamen.—Sitas, la primera, en el "Tuetal"; la segunda, en "Tambor", y ambas en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia.—Adquiridas por herencia de sus padres José María Hernández y Agustina Robles. Dentro de treinta días harán uso de sus derechos los que pretendan tenerlos en dichas fincas.

Alcaldía 1ª de Alajuela, mayo 4 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3 v. 2.

A las doce del día jueves diez y siete del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, los bienes siguientes: una yunta de bueyes, valorada en sesenta pesos: una vaquilla negra, en diez y ocho pesos: una vaca sarda, en quince pesos: una vaquilla blanca, en siete pesos: una ternera blanca en cuatro pesos, y un cafetal como de un cuarto de manzana próximamente, situado en el pueblo de Tobosi, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, y lindante: Norte, con solar de Manuel Ramírez; Sur, calle en medio, ídem de Eduardo Sánchez; Este, calle en medio, con ídem de Manuel Ramírez; y Oeste, ídem de José María Ramírez. Valorado en setenta pesos.—Pertenece á la mortuoria de Ramón Sánchez estos bienes, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al señor Manuel Piedra.—Quien quisiere hacer pastura ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago. Mayo 2 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

Las señoras Justa Calvo y Díaz, casada y Margarita Díaz de único apellido, solteras, mayores de treinta años y vecinas del barrio del Zapote de esta ciudad, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad la finca que á continuación se describe, solicitan en esta Alcaldía se levante información para justificar que la han poseído. La finca se describe así: terreno cultivado de café y plátanos, situado en San Francisco Dos Ríos, distrito quinto de este cantón, constante como de catorce áreas, sesenta y siete centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Monje; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Madrigal; Este, propiedad de Juan Vicente Alpizar; y Oeste, propiedad de Esteban Solís.—Adquirida por herencia de su señora madre Rafaela Díaz Navarro; está libre de gravámenes y la estiman en ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todos los que crean tener derecho sobre la finca descrita se presenten en esta Alcaldía á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José.—5 de mayo de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.—Julio Cordero.
3 v.—2

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á todos los interesados en la herencia de la señora Josefa Zumbado Esquivel, que fué de setenta y cinco años de edad, soltera,

de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten, hacer uso de sus derechos, bajo del apercibimiento de que si en término fijado no lo verifican, pasará la herencia á quienes corresponda.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.—San José, 4 de mayo de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
3. v. 2.

AVISO JUDICIAL.

La señora Ramona Zamora Castro, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea testamentaria definitiva por su finado esposo José Mª Barquero Salazar, que fué agricultor, y de la misma edad y domicilio, prestó el juramento de ley y tomó posesión de dicho cargo á las dos de la tarde del 3 del corriente.

Juzgado único de Santo Domingo. 5 de mayo de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN

A todos los vecinos de esta provincia.

Habiendo principiado ya la época de lluvias, se previene á todos los vecinos propietarios, que dentro de diez días de publicada esta orden, deben tener hechos y limpios los desagües de sus respectivas pertenencias, bajo la pena de un peso de multa y los costos que se hagan por la Policía para efectuarlo.

Con el fin de asegurar la efectividad de esta orden, del día quince del corriente en adelante, saldrá en cada distrito una comisión inspectora, la que se encargará de limpiar los desagües que no lo hayan sido, y hacer nuevos donde sean necesarios; exigiendo á los remisos la multa indicada y el valor de los gastos correspondientes.

Gobernación de la provincia de Heredia.—5 de mayo de 1888.

JUAN J. FLORES.

3 v. 1.

OPERACIONES

de la Contabilidad municipal de San Ramón, durante el mes de abril de 1888.

PROPIOS.

Ingresos.

A existencia del mes anterior..	\$	849-58
„ Derechos de plaza ..	„	78-50
„ Idem de patentes ..	„	33-90
„ Boletos de res ..	„	19-50
„ Idem de cerdo ..	„	44-00
	\$	1025-48

Egresos.

Por sueldos de empleados—mes anterior ..	\$	55-00
„ Alquileres de local ..	„	6-00
„ Composición de puentes y caminos ..	„	97-05
„ Gastos de oficina ..	„	7-00
„ Peritazgo ..	„	3-00
„ Alimentos á inválidos ..	„	19-00
„ Recaudador de plaza ..	„	4-00
„ Conducción de un reo ..	„	7-00
„ Existencia en boletos de res ..	„	36-00

Por Idem en id. de cerdos ..	\$	70-00
„ Saldo para igualar ..	„	1125-48

POLICIA.

Ingresos.

A saldo del mes anterior ..	\$	141-60
„ Secuestro de animales ..	„	5-00
„ Multas y carcelajes ..	„	3-00
„ Subastas de animales ..	„	7-00
	\$	141-60

Egresos.

Por sueldos de empleados ..	\$	62-00
„ Servicios prestados á la policía ..	„	0-50
„ Alimento y custodia de un reo ..	„	11-00
Saldo para igualar ..	„	66-10
	\$	141-60

El Tesorero Municipal,

R. A. JURADO.

Tesorería Municipal de San Ramón.

Visto Bueno,
El Vice-Presidente Municipal,

RAFAEL M. MOBA.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N.—Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados

1888.—MAYO	3	4	5	6	7	8	9
7 h. a. m.	18,9	19,5	18,9	19,9	19,4	18,3	17,7
2 h. p. m.	24,4	21,9	24,6	22,5	24,5	22,8	21,3
9 h. p. m.	19,7	18,8	18,4	19,4	20,2	19,7
Término medio	20,7	19,8	20,1	20,3	21,2	20,13
Mínimum	16,2	16,5	16,7	16,7	15,4	16,3	16,7
Máximum	27,2	25,4	25,5	24,4	24,9	26,3	22,9

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0/10	87	86	93	90	90	90	—
Mínimum 0/10	61	61	64	64	55	65	78
Lluvia milim.	—	0,8	1,0	20,3	—	1,5	—

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

- 1ª—Overtura de Sestoegi.—Auber.
- 2ª—Las Cascadas.—Aire variado para Pistón.
- 3ª—La Cabaña.—Valse arreglado por Rafael Chaves T.
- 4ª—Des Ecuyeres.—Galopa por V. Buot.

San José, mayo 10 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las 7 en punto.

AVISO.

A las once del día de hoy, tomó posesión de su destino de Prosecretario de la Alcaldía 1ª, el señor Ricardo Oreamuno.

Alcaldía 1ª de San José.—Mayo 8 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.